



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00032188- -UNC-ME#FA

VISTO

La nota elevada por la Dirección del Doctorado referida al valor de las cuotas correspondientes al año 2023 para las cohortes en curso, y la actualización de los montos de las cuotas vencidas que no han sido abonadas en los plazos previstos para cada cohorte previa; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer los valores de las 10 (diez) cuotas mensuales correspondientes al año lectivo 2023 que deberán abonar los/as doctorandos/as de la cohorte 2023 y 2021 y los/as doctorandos/as de cohortes anteriores que no hubieran cancelado sus cuotas en los términos y plazos fijados;

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Establecer los valores para las cuotas mensuales correspondientes al año lectivo 2023 de la carrera de Doctorado en Artes, según se detalla a continuación:

	Bonificación por pago hasta el día 10 del mes al que corresponde cada cuota	Valor cuota	Pago semestral	Pago anual
Doctorandos/as argentinos/as egresados/as de la FA-UNC (categoría general para Doctorandos/as argentinos/as de cohortes 2023 y anteriores)	\$6.000	\$6.400	\$27.000	\$51.000
Doctorandos/as argentinos/as egresados/as Universidades Nacionales o Provinciales	\$6.400	\$7.000	\$28.800	\$54.400

Doctorandos/as argentinos/as	\$7.000	\$7.800	\$31.500	\$59.500
Extranjeros/as latinoamericanos/as	U\$D 65		U\$D 292,50	U\$D 552,50
Extranjeros/as de otros países	U\$D 80		U\$D 360	U\$D 680
<ul style="list-style-type: none"> Para las operaciones que lo requieran, se tomará como tipo de cambio de referencia el vendedor BNA al primer día hábil del mes al que corresponda 				

ARTÍCULO 2º: Fijar que las cuotas adeudadas de años anteriores, que no hayan sido canceladas al 28 de febrero de 2023, deberán ser abonadas con el valor establecido para el año 2023, a partir del 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3º: Establecer, como cronograma, que las 10 cuotas mensuales correspondientes al año 2023 corresponderán a los meses de marzo a diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4º: Determinar como fecha final para optar por la modalidad de pago anual hasta el 31 de marzo de 2023 y por la modalidad de pago semestral hasta el 31 de marzo de 2023, para la primera cuota, y hasta el 31 de agosto, para la segunda cuota.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Área Económico-financiera de la Facultad de Artes a realizar el cobro de cuotas según los valores fijados en la presente resolución.

ARTÍCULO 6º: Protocolizar e incluir en el digesto electrónico. Comunicar a las Secretarías de Posgrado, y de Gestión, y al Área Económica Financiera. Cumplido, archivar.